

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Paralelismo, sector Camino El Salto - Lago Frío Km. 5, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

## COYHAIQUE, 20 OCT. 2011

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08

CONSIDERANDO : La solicitud de Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla, para realizar "**Proyecto Paralelismo sector Camino El Salto - Lago Frío Km. 5, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.**", mediante carta S/N° del 13.10.2011, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 1046

- 1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla, Rut: 12.311.034-k, para realizar "**Proyecto Paralelismo sector Camino El Salto - Lago Frío Km. 5, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región Aysén.**"
- 2.- Los trabajos de instalación del paralelismo deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad del Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla.
- 3.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación de la carretera y la seguridad del tránsito, se reduzcan al mínimo. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deberán emplazarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino (terraplenes, cortes) y lo más próximo posible al cerco o límite de la faja vial.

De acuerdo a lo anterior y para precisar más el criterio a emplear, no se autorizará instalaciones de postes que estén a menos de 5 m del derrame del terraplén, independiente de la medida horizontal desde el borde de la plataforma hasta la proyección vertical de cualquiera de sus elementos, este requisito deberá ser especialmente verificado en las curvas horizontales de radio reducido.

4.-Durante toda la ejecución de las obras, el Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

5.- Asimismo, no se autorizará la instalación de postes a una distancia menor a 8 m del borde alto de los taludes de corte.

6.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

7.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.

8.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572061).

9.-El Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

10.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por el Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

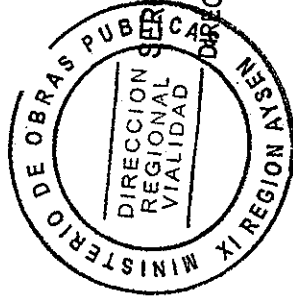
11.- El Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

12.- El Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla, previo a la recepción de la instalación del paralelismo y atravesio, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

13.- En el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar los postes, ferretería y estructuras del sistema de electrificación. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por el propietario Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

14.- El Sr. Marco Andres Carrasco Mansilla deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**BERNARDINO HERNAN BARRIA**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD  
Región de Aysén

SBB/YMYymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Jefe Oficina Provincial de Coyhaique
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.